



000272

298

*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2013-MDS

Sachaca, 09 de Octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 371-2013/MJSB/GAJ/MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

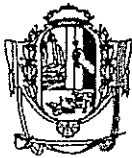
La Constitución Política del Perú en su Artículo 191° y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II; consagran la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente y en concordancia con el artículo 2°, numeral 17 de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio N° 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes, garantizan a las Niñas y Niños que estén en condiciones de formarse un juicio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima, entre los días 21 y 25 de Septiembre del 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos- OEA- , siendo una de las recomendaciones, que se conformen Consejos Consultivos a nivel



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

local, regional, nacional e internacional para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el Niño y el Adolescente tienen el derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento.

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado, estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. En este contexto, los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, las Niñas, Niños y Adolescentes, al ser parte de las familias, las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informadas, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma como decidan expresarlas.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.

Que actualmente se dispone de mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de las niñas, niños y adolescentes en diversos espacios del Estado y Sociedad Civil, Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, Municipios Escolares, en Presupuesto Participativo, Encuentros de Niñas, Niños y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros.

Que, sobre el particular existe un proyecto internacional denominado "Ciudad de los Niños", que nace en Fano-Italia en 1991, el mismo que tiene una motivación orientada hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos, y que basa sus acciones en la "construcción de una ciudad diversa y mejor para todos, de manera que los niños puedan vivir una experiencia como ciudadanos, autónomos y participativos", donde la creación del Consejo de los Niños es una de sus estrategias principales.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del Niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la Ley acotada se precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Septiembre del presente año, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE SACHACA, el cual en adelante se denominará con las siguientes siglas: CCONNA-SACHACA, el mismo que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por Niñas, Niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diversos grupos y espacios y formas de organización. El CCONNA-SACHACA, opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de la Municipalidad de Sachaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por el Consejo de Niñas y Niños, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 08 y 11 años, que está adherido al Proyecto Internacional Ciudad de los Niños y por el Consejo de Adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan desde los 12 hasta los 16 años.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo se crea con el propósito de ser un espacio de participación genuina que represente el pensamiento del niño y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que ambos generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al gobierno local en el desarrollo del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA-SACHACA tiene como finalidad proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades vinculadas a la formulación de políticas públicas locales en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- La Creación y Constitución del CCONNA-SACHACA, se sustenta en los siguientes principios:

- 1.- Interés Superior del Niño y el Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las Niñas, Niños y Adolescentes en la jurisdicción del distrito de Sachaca.
- 2.- Las Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- 3.- Las Niñas, Niños y Adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

todos los derechos que la Ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

4.- La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

5.- Otros establecidos por la Legislación en la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del CCONNA-SACHACA:

1.- Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas Locales en materia de niñez y adolescencia ante el Despacho de la Alcaldía.

2.- Emitir opinión sobre las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.

3.- Vigilar el cumplimiento de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción del distrito de Sachaca y en su caso expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de Alcaldía, quien lo trasladará a la instancia competente.

4.- Promover las acciones destinadas a la promoción, reconocimiento y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA, la cual estará integrada por:

1.- La Gerencia Municipal.

2.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

3.- El Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca

ARTÍCULO OCTAVO.- A la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA se le asigna las siguientes funciones:

1.- Apoyar la difusión del registro de organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del distrito de Sachaca, así como también en la creación de dicho registro, asegurando la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuada a su edad para el ámbito del distrito de Sachaca.

2.- Convocar y registrar a todas las Organizaciones que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA-SACHACA.

3.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la administración del Registro de Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.- Definir el número de integrantes del CCONNA-SACHACA, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuada a su edad de 08 a 16 años de edad, garantizando la participación equitativa de varones y mujeres de los diferentes grupos de edad, inclusión y representatividad territorial.

5.- Coordinar la organización y conducción del proceso democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-SACHACA.

6.- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad distrital de Sachaca, de la Sociedad Civil y del Estado, todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

7.- Establecer que dependencia de la Municipalidad Distrital de Sachaca asistirá técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-SACHACA, para el cumplimiento de sus funciones. Una vez determinada la dependencia de la Municipalidad, se deberá elaborar el proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el ROF de la Municipalidad Distrital de Sachaca dichas funciones, para su correspondiente trámite de aprobación.

8.- El plazo establecido para la organización y desarrollo del proceso electoral será de 30 días hábiles a partir de la publicación del Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la instalación de la Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA, con participación de Niñas, Niños y Adolescentes representantes de diferentes grupos, espacios y formas de organización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocadas y realizadas las elecciones y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones el CCONNA-SACHACA, desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO .- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA, el cual consta de Diez (10) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Una (1) Disposición Transitoria, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA, en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Área de Logística y Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta el momento de la instalación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Organizadora, podrá emitir opinión sobre los temas relacionados con la niñez y adolescencia, según corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Gerente de la Secretaría General



Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
DISTRITO DE SACHACA**

CAPITULO I

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1° **Ámbito de aplicación.-**

Conforme a la Ordenanza N°015-2013-MDS el presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sachaca, sujeta al régimen que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Artículo 2° **Naturaleza.-**

De acuerdo a la Ordenanza N°015-2013-MDS, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, del distrito de Sachaca, que en adelante se denominara con las siguientes siglas CCONNA-SACHACA, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por Niñas, Niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes. El CCONNA-SACHACA, opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de la Municipalidad distrital de Sachaca.

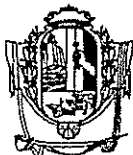
Artículo 3° **Finalidad.-**

El CCONNA.SACHACA, conforme a la Ordenanza N° 015-2013-MDS, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones y elevando propuestas a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Artículo 4°.- Principios.-

La constitución del CCONNA-SACHACA, tal como se encuentra regulado en la Ordenanza N°015-2013-MDS, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las Niñas, Niños y Adolescentes, en la jurisdicción del distrito de Sachaca.
- Las Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las Niñas, Niños y Adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)


☎ 233892 - Arequipa

todos los derechos que la Ley les otorga y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

d) La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital Social que ellas y ellos constituyen.

Artículo 5°.- Funciones del CCONNA-SACHACA.

El CCONNA-SACHACA, de acuerdo a la Ordenanza N° 015-2013-MDS, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca.
 - b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
 - c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sachaca, quien lo trasladara a la instancia competente.
 - d) Promover los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPITULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



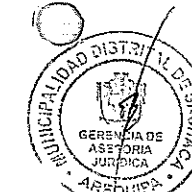
Artículo 6°.- Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Son integrantes del CCONNA-SACHACA, dos niñas y dos niños cuyas edades oscilen entre los 08 y 11 años, y seis adolescentes, tres varones y tres mujeres, cuyas edades oscilen entre los 12 hasta los 16 años.

Los integrantes del CCONNA-SACHACA, representan a todas las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sachaca, sin excepción alguna, por un periodo de dos años.

Artículo 7°.- Atribuciones y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo.

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA-SACHACA:

- 
- 
- 
- a) Promover, exigir y vigilar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - b) Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (Asambleas Generales y reuniones del Equipo Coordinador, según sea el caso).
 - c) Representar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de Sachaca.
 - d) Participar con voz y voto en la sesiones del CCONNA-SACHACA.
 - e) Participar en la elección del Equipo Coordinador, como candidato /a
 - f) Cumplir con las funciones designadas en el Equipo de Coordinación y presentar los informes respectivos al Coordinador/a General.
 - g) Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas por el CCONNA-SACHACA.
 - h) Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-SACHACA.
 - i) Dirigir, vigilar y apoyar el proceso de elección de los integrantes del CCONNA-SACHACA.
 - j) Dar conformidad a las actas aprobadas por la Asamblea General, estampando su huella digital en las Actas.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8°.- Estructura del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

El CCONNA-SACHACA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.

a) De la Asamblea General

Está constituida por todos los representantes del distrito, elegidos democráticamente.

b) Del Equipo Coordinador

Está conformado por 6 representantes, elegidos en la Asamblea General. Cuando ya se haya elegido a estos representantes, en una reunión de grupo de representación se elige al Coordinador /a al Subcoordinador/a, Secretario/a de Actas y Secretario/A de Comunicaciones.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 9°.-Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca, cualquiera sea su condición y sin discriminación alguna
- b) Garantizar que el Equipo Coordinador sea representativo de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-SACHACA y del Equipo Coordinador, monitoreando que su dinámica y accionar sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- d) Crear comisiones de trabajo para aquellos temas que el CCONNA-SACHACA, estime pertinente.
- e) Dar respuesta a las consultas que presenten la Alcaldía o el Consejo Municipal en casos relacionados a los niños y adolescentes del Distrito.
- f) Aprobar el Plan de Trabajo Anual del CCONNA-SACHACA.
- g) Solicitar la información que crean oportuna a la Dirección Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES y otras instancias de competencia de la niñez y adolescencia, a través del Equipo Coordinador.
- h) Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- i) Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-SACHACA.
- j) Al finalizar el periodo aprueba el Informe de Gestión, realizada por el Equipo Coordinador.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

- k) En un foro abierto presentar el Informe aprobado de su Gestión a los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.
- l) Coordinar el proceso de revisión del Reglamento, cuando se considere necesario, contando con el apoyo de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 10º.- Funciones del Equipo Coordinador

Son funciones del Equipo Coordinador las siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General del CCONNA-SACHACA, por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario o cuando la mitad de los integrantes del CCONNA-SACHACA lo soliciten.
- b) Proponer a la Asamblea General cuando el caso lo amerite las respuestas a las consultas que presenten la Alcaldía o el Consejo Municipal al CCONNA-SACHACA.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se den al interior del CCONNA-SACHACA.
- d) Representar al CCONNA-SACHACA ante cualquier otro espacio que lo requiera.
- e) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-SACHACA.
- f) Consultar a la Asamblea General del CCONNA-SACHACA, sobre los temas que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el Equipo Coordinador.
- g) Registrar y archivar la información que cada integrante del CCONNA-SACHACA propone a nombre de su organización.
- h) Promover la conformación y fortalecimiento de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.
- i) Realizar acciones de vigilancia e incidencia para la toma de decisiones en políticas públicas referidas a temas de niñez y adolescencia.
- j) Elaborar el Informe de Gestión para su aprobación ante la Asamblea General.
- k) Otras funciones que decida la Asamblea General.

Artículo 11º.-Funciones del Coordinador (a) General

Son funciones del Coordinador(a) General las siguientes:

- a) Ser vocero (a) y representante ante las instancias públicas y privadas, así como de otros espacios de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca.
- b) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.



Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal) 233892 - Arequipa

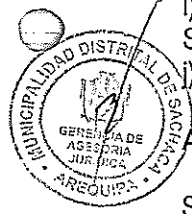
- c) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y las votaciones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
d) Convocar a reunión del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.
e) Solicitar información a las instancias públicas y privadas, así como otros espacios de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca que correspondan por encargo de la Asamblea General.
f) Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub-Coordinador/a los documentos remitidos al CCONNA-SACHIACA para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
g) Promover que se desarrolle, en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre los temas a ser consultados a los integrantes del CCONNA-SACHACA.



Artículo 12º.- Funciones del Sub-Coordinador (a)

Son funciones del Sub-Coordinador (a) las siguientes:

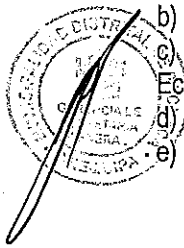
- a) Reemplazar al Coordinador (a) General del CCONNA-SACHACA, en caso de ausencia o por su solicitud, informando al retorno de aquel, las gestiones realizadas durante su ausencia.
b) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea en forma conjunta con el Coordinador General.
c) Ser representante alterno ante el Consejo Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES, de acuerdo a las disposiciones que la regula.
d) Dar conformidad a los documentos formales del CCONNA-SACHIACA, conjuntamente con el Coordinador (a) General, estampando su huella digital en ellos.
e) Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del Secretario (a).
f) Apoyar los procesos de votaciones y debates.
g) Ser Vocero (a), cuando el Coordinador (a) General tenga algún impedimento para ejercer la Vocería.
h) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la información para ser remitida a los medios de comunicación.
i) Evaluar y determinar conjuntamente con el Coordinador (a) General los documentos remitidos al CCONNA-SACHACA, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
j) Desarrollar en forma conjunta todas las funciones que asuma el Coordinador (a) General.

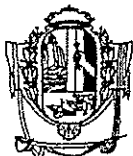


Artículo 13º.- Funciones del Secretario (a) de Actas

Son funciones del Secretario (a) de Actas, quien contara con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad distrital de Sachaca, las siguientes:

- a) Llevar el registro de la asistencia de las y los integrantes.
b) Levantar las Actas de la Asamblea del CCONNA-SACHACA y del Equipo Coordinador.
c) Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca.
d) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA-SACHACA.
e) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-SACHACA.





000267

288

Municipalidad Distrital de Sachaca

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

- f) Coordinar con el Secretario de comunicación para la publicación de las Actas.

Artículo 14°.- Funciones del Secretario(a) de Comunicación.

Son funciones del Secretario de Comunicación, quien contara con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, las siguientes:

- a) Proponer estrategias y soportes de comunicación para su aprobación por la Asamblea General y en los casos que lo amerite por el Equipo Coordinador.
- b) Difundir la experiencia del CCONNA-SACHACA a través de los medios de comunicación, de manera que se ponga en conocimiento de la comunidad las labores realizadas y logros alcanzados.
- c) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la actualización de la información en los medios virtuales y físicos de comunicación e información del CCONNA-SACHACA.
- d) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo y Social de la Municipalidad distrital de Sachaca, la participación del Coordinador (a) General y sus voceros en los medios de comunicación en eventos programados como entrevistas, reportajes, visitas, etc.
- e) Incluir en el portal Web de la Municipalidad de Sachaca un link para las publicaciones de las actividades del CCONNA-SACHACA.

Artículo 15°.- Funciones de los representantes del Consejo Consultivo

Los representantes del Consejo Consultivo del Distrito de Sachaca, tendrán las siguientes funciones:

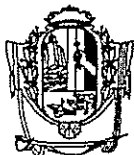
- a) Participar activamente en las asambleas y/o comisiones de trabajo que se establezcan.
- b) Asegurar la participación activa de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito.
- c) Recoger las propuestas de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 16°.- Procedimiento para las Consultas al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Las consultas al CCONNA-SACHACA, serán tramitadas administrativamente a través de la Secretaria General de Consejo.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

Para la absolución de consultas sobre los temas planteados al CCONNA-SACHACA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca, promoverá la entrega de información oportuna y adecuada que sea necesaria para garantizar que todos los miembros que participen de la consulta, tengan conocimiento del tema a tratar.

Artículo 17.- Documentos formales de expresión del CCONNA-SACHACA

El CCONNA-SACHACA generara los siguientes documentos:

- Informe: Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA-SACHACA partir de una consulta realizada.
- Declaración: Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación a temas que los involucre.
- Propuesta: Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA-SACHACA y que es derivada a la institución u órgano competente para los fines correspondientes.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL EQUIPO COORDINADOR

Artículo 18°.- Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador

El CCONNA-SACHACA, se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando el equipo Coordinador lo requiera. Las instituciones públicas o privadas y las organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes podrán ser convocadas cuando el CCONNA-SACHACA lo solicite para el tratamiento de temas específicos referente a la niñez y adolescencia.

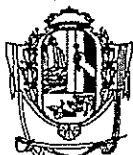
Artículo 19°.- Reuniones de Trabajo del Equipo Coordinador

El Equipo Coordinador se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo soliciten y se trate de un tema urgente o coyuntural.

Artículo 20°.- Del Quórum de las Sesiones

Las Sesiones de la Asamblea General y del Equipo Coordinador podrán iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 21°.- Convocatoria



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

La Convocatoria tanto para la Asamblea General o de su Equipo Coordinador será realizada por el Coordinador, será realizada por el Coordinador(a) General, Sub-Coordinador(a) y Secretario (a) correspondiente.

La convocatoria para las Sesiones Ordinarias será realizada cinco días hábiles antes de la fecha de su realización y para las extraordinarias con veinticuatro horas previas a la reunión.

La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance los integrantes del CCONNA-SACHACA, quienes deberán manifestar recibo de la comunicación.

Artículo 22°.-Contenido de la Convocatoria

En las Convocatorias a las reuniones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de la reunión
- Agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar, informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en sesiones anteriores del CCONNA-SACHACA, su Equipo Coordinador y/o Asamblea General.

De manera extraordinaria y cuando lo amerite:

- Documentos de consulta
- Informes y/o invitaciones.

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 23°.- De las Decisiones

Las decisiones de Equipo Coordinador se adoptaran preferentemente por consenso, en caso de que esto no sea posible, se requerirá en todos los casos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 24°.- Mociones

Cualquiera de los miembros del Equipo Coordinador del CCONNA-SACHACA pueden presentar mociones relativas al tema que de acuerdo a la Orden del Día que se estuviere tratando. El Coordinador General abrirá el debate y ordenara la votación sobre la moción presentada.

Artículo 25°.- Reconsideración



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

Cualquier miembro que hubiere participado o no en la Sesión puede plantear la Reconsideración de las resoluciones del CCONNA-SACHACA. Esta Reconsideración podrá presentarse hasta el inicio de la siguiente Sesión y deberá presentarse por escrito, fundamentando el motivo de la interposición de esta. Para el trámite de la Reconsideración se requiere el apoyo de al menos tres miembros según sea el caso.

Artículo 26°.- Aprobación de Actas

Las actas serán aprobadas y firmadas por todos los miembros del Equipo Coordinador, en un Libro de actas foliado. En caso de que alguno de los miembros no desee firmar se hará constar en el acta su decisión.

Artículo 27°.- Registro de Asistencia

El Coordinador General o Secretario de Actas llevara un registro en el que constara el nombre de los miembros que asisten a la Sesión del Equipo Coordinador del CCONNA-SACHACA, con detalle de la hora de llegada y consignando la huella digital del asistente.

Artículo 28°.- En caso de Ausencias

En caso de ausencia temporal del Coordinador General y del Sub-Coordinador previa justificación, dirigirá las Sesiones cualquier otro miembro del Equipo Coordinador del CCONNA -SACHACA.

CAPITULO IX

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA

Artículo 29°.- Del Comité Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA-SACHACA

La Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA designara entre sus miembros a un Comité Electoral conformado por tres miembros, el cual se encargara de convocar a elecciones determinando los procedimientos y metodología.

La Comisión Organizadora del CCONNA-SACHACA remitirá el registro de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes ya registrados.

Los integrantes del Comité Electoral deberán mantener neutralidad respecto de las postulaciones.

CAPITULO X



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 30°.- De la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sachaca es el órgano de apoyo al Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca.

Son responsabilidades de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social respecto del CCONNA-SACHACA, las siguientes:

- a) Alcanzar y verificar, a través de diversos medios y modalidades, que las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad distrital de Sachaca sean consultadas al CCONNA –SACHACA.
- b) Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Garantizar un mecanismo virtual y físico de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA-SACHACA.
- d) Garantizar información y capacitación a los integrantes del CCONNA-SACHACA.
- e) Llevar los Libros de Actas y demás documentación del Consejo a fin de preservar la continuidad del archivo documentario del CCONNA-SACHACA en la Municipalidad.
- f) Acreditar y otorgar la credencial en forma gratuita a todos los integrantes del CCONNA-SACHACA.
- g) Al finalizar cada periodo del Equipo Coordinador del CCONNA-SACHACA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social gestionara ante la Municipalidad del distrito de Sachaca una constancia de reconocimiento por su participación.
- h) Promover y supervisar un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca.
- i) Brindar asistencia técnica y logística; para ello podrán convocar a diversas instituciones públicas y privadas.
- j) Promover la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca a través del CCONNA-SACHACA
- k) Garantizar que las propuestas, declaraciones e informes emitidos por el CCONNA-SACHACA, sean presentados oportunamente a los órganos de dirección de la Municipalidad que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Registro Único de Organización de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Sachaca, consolidara el registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca.

Segunda.- Los diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes serán incorporados automáticamente en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Sachaca.



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.-Para la Primera elección del CCONNA-SACHACA será considerado automáticamente como Padrón Electoral el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

